ACLARATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. C-MT-CD-208-2024

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE TIBASOSA**
REPRESENTANTE LEGAL	**EDUARDO SALCEDO VELOSA**
NIT:	**891855361-6**
CONTRATISTA:	**MARÍA DEL CARMEN CAMARGO MARTÍNEZ**
IDENTIFICACIÓN:	**C.C . 24.167.329 de Tibasosa**
OBJETO:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INSTRUCTOR EN SABERES ANCESTRALES DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y ADULTOS DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA".**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**ONCE MILLONES DE PESOS ($11.000.000,00).**
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES DE 130 DÍAS CALENDARIO, CONTADOS DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.**
JUSTIFICACIÓN DEL MODIFICATORIO:	**CLAUSULA TRES (3) ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATO**

Entre los suscritos: **EDUARDO SALCEDO VELOSA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.766.275 expedida en Bogotá, en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL, nombrado por elección popular para el periodo 2024-2027, cargo para el cual tomó posesión mediante acta No 01 de fecha 22 de Diciembre de 2023, según consta en Escritura Pública No 4238 de 2023, de la Notaria Segunda del Círculo de Duitama, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315, de la C.P.C., la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, entre otras facultades establecidas a rango de ley y de conformidad con las facultades expresas para contratar en virtud del artículo 11, de la Ley 80 de 1993, actuando en nombre y representación de la entidad pública territorial denominada MUNICIPIO DE TIBASOSA, distinguida con N.I.T. 891.855.361-6, quien para los efectos del presente contrato se denomina MUNICIPIO DE TIBASOSA, por una parte; y por la otra, **MARÍA DEL CARMEN CAMARGO MARTÍNEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **24.167.329 de Tibasosa**, a quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley para contratar, conforme al artículo 8o de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, hemos convenido adelantar el presente MODIFICATORIO No. 01 al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. C-MT-CD-208-2024, previas las siguientes, CONSIDERACIONES: 1) Que dentro del régimen que regula la contratación administrativa y en aplicación del Principio General del Derecho denominado "Autonomía de la Voluntad", las partes de mutuo acuerdo pueden introducir a los contratos válidamente celebrados las modificaciones y/o adiciones que estimen pertinentes, siempre que las mismas se adecuen a: - El ordenamiento jurídico imperante, - A la naturaleza y al objeto del contrato principal, - A las buenas prácticas administrativas que regulan las actuaciones de los servidores públicos; Y – Que el valor que implique la ejecución de la modificación y/o adición no supere el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del Contrato Principal expresado en salarios mínimos. 2) Que a la fecha se encuentra vigente y en ejecución el contrato No. C-MT-CD-208-2024, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INSTRUCTOR EN SABERES ANCESTRALES DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y ADULTOS DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA"**..3) Que conforme a lo anterior las partes acuerdan modificar la CLAUSULA TERCERA (3) ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATO; las cuales quedaran así"

1. Realizar un plan de trabajo donde establezca el cronograma de las actividades a realizar para la ejecución del objeto contractual, el cual se entregará al supervisor para su revisión, ajustes y aprobación.

SEGUNDA VIGENCIA DE ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas, anotaciones, documentos, anexos y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y en consecuencia también su exigibilidad. **TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente modificatorio se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes. **CUARTA. MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD:** Las partes manifiestan libre y voluntariamente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones. Para constancia se firma en Tibasosa Boyacá, a los dieciséis (16) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

EDUARDO SALCEDO VELOSA
Alcalde Municipal
Contratante

Maria Carmen Camargo Martinez
MARIA DEL CARMEN CAMARGO MARTINEZ
C.C. No. 24.167.329 de Tibasosa
Contratista

COMUNICACIÓN RECIBIDA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y DEFENSA JURIDICA
Radicado N° 1248.
Fecha: 05-09-2024
Hora: 8:37
N° de Folios dos N° de Anexos. —
Recibido por: Alexandra Ruiz C

Proyectó: José Luis Mérida Sandoval
A Profesional
reviso: Luis German Figueroa Salamanca
Director Técnico de Gestión contractual y defensa Jurídica.